

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL LIC. JUAN RAMÓN HERRERA PEDROZA, QUE DE AHORA EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA STPS", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ LUNA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA STPS":

- a) Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, 24, fracción VII, 33 y demás aplicables de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- b) Que es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de coordinar y conducir la política laboral en el Estado, vigilar que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, implementar programas de capacitación, calidad, seguridad e higiene laboral, armonizar las políticas, programas y acciones del Estado con la Federación, Municipios y Entidades Federativas en materia laboral, entre otras facultades señaladas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- c) Que el Lic. Juan Ramón Herrera Pedroza, acredita su carácter como titular de la dependencia mediante nombramiento y protesta de cargo de fecha 04 de mayo de 2021, mediante el cual el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, la designa, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 196 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, como titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esto en relación con los artículos 24 y 33 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número de inscripción 240, a folio 240 del libro Cinco

del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.

- d) Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1, 3, 9, 10, fracción IV y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- e) Que señala como domicilio legal, el ubicado en calle Ignacio Allende, número 901, Col. Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

- a) Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126, 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11, fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.
- b) Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracción XII, 63, fracción XV y 74, Fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5, fracciones I y IV, 29, fracción XXV y 90, fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- c) Que la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, acredita su carácter y personalidad como Presidenta Municipal del Municipio de Chihuahua, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo en la cual toma protesta en fecha 02 de enero de 2021 S.E. 01/2021 .
- d) Que el Lic. Óscar González Luna acredita el carácter con que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento y toma de protesta

expedida a su favor por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Presidenta Municipal de Chihuahua, en fecha 16 de junio de 2021.

- e) Que el Mtro. Jesús García López, acredita su carácter como Director de Desarrollo Económico y Turístico mediante nombramiento y toma de protesta expedidos a su favor por la Mtra. María Angélica Granados Trespalacios, Presidenta Municipal de Chihuahua en fecha 01 de mayo de 2021.
- f) Que con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 31 fracción II y 31 Bis fracción VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, mediante el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria 06/2021 celebrada el día 21 de mayo de 2021, se crea una Bolsa de Trabajo al interior del Municipio de Chihuahua para personas con Discapacidad.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente instrumento legal tiene por objetivo la coordinación entre "**LAS PARTES**", para que en el marco de sus respectivas atribuciones, ejecuten acciones encaminadas a la intermediación laboral en el municipio de Chihuahua a través de distintas estrategias para la colocación adecuada de personas buscadoras de empleo.

SEGUNDA.- Compromisos de "LA STPS". Poner a disposición de los usuarios y beneficiarios de "**EL MUNICIPIO**", a través del Servicio Estatal y Nacional de Empleo, los servicios que a continuación se describen:

- I. **Bolsa de Trabajo:** cuenta con consejeros de empleo especializados que, a través de una entrevista personalizada con los candidatos, identifican tus conocimientos, habilidades y experiencia para desempeñar un puesto de trabajo.

- II. **Ferias de Empleo:** son un medio de vinculación gratuito, directo y ágil donde es posible interactuar y relacionarse con representantes de empresas de diferentes sectores que requieren personal.
- III. **Abriendo Espacios:** estrategia que tiene por objetivo apoyar a las y los buscadores de empleo, de manera específica a las personas con discapacidad y adultos mayores, para reducir las dificultades que enfrentan al insertarse en el mercado laboral.
- IV. **Talleres para buscadores de empleo:** el taller en línea para buscadores de empleo tiene por objetivo que el buscador desarrolle un conjunto de habilidades. La ventaja de los talleres en línea es que el buscador de empleo lo puede tomar en los momentos que tenga disponibles para acceder al sitio web (durante la vigencia del taller) y concluirlo de acuerdo a su disposición.
- V. **Plataforma Talento:** Talento Chihuahua es una plataforma encaminada a vincular Centros Laborales, personas interesadas en buscar empleo y centros de capacitación interesados en mejorar las competencias y habilidades del recurso humano a fin de lograr una mejor preparación para las solicitudes de empleo.

CUARTA.- Compromisos de "EL MUNICIPIO:

- I. Proveer un espacio físico en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico ubicadas en Calle Escorza #2307, Colonia Obrera, para realizar entrevistas a las personas que cuentan con algún tipo de discapacidad, que estarán aplicando para un posible puesto de trabajo.
- II. Construir una base de datos con los registros y datos importantes de las personas entrevistadas.
- III. Coordinar con “**LA STPS**” la impartición de pláticas de información y sensibilización a empresas que deseen contratar a personas con discapacidad.
- IV. Gestionar la vinculación de la bolsa de trabajo de “**LA STPS**” con empresas, organismos empresariales y clústeres de la ciudad.

QUINTA.- Designación de enlaces. En este acto **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar como enlaces para efectos del seguimiento y cumplimiento del objetivo del presente convenio a:

- a) La Lic. Silvia Gisela Sánchez Solís, Jefa de la Oficina de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) La Lic. Ana Rocío Escobar Rivero, Directora General del Servicio Estatal de Empleo por parte de **"LA STPS"**.

Comprometiéndose en este acto a notificar por escrito a la otra parte cualquier cambio en el enlace.

SEXTA.- Transparencia, confidencialidad y protección de datos personales. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es público de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la relativa local; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en las Leyes de Transparencia y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea titular de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal que cada una de las partes designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las leyes de transparencia y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- Responsabilidad por Incumplimiento. En este acto **"LAS PARTES"** convienen que en caso que alguna incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la otra parte y/o a terceros.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de presentarse un incumplimiento derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las

obligaciones del objeto del presente instrumento no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse y que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que se señalen.

NOVENA.- Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir por escrito con acuse de recibo al domicilio oficial de **"LAS PARTES"**.

Para el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** tenga un cambio en su domicilio, deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio. En caso de omitir dar aviso de un cambio de domicilio no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se haga en el domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA.- Vigencia. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba y tendrá vigencia hasta el 07 de septiembre de 2021. Se establece que la vigencia podrá ser prorrogada previo acuerdo suscrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones. Este convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la suscripción de un convenio modificatorio o adendum según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- Terminación anticipada. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor, incumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de este convenio o mediante aviso por escrito que presente una de **"LAS PARTES"** a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar. Lo anterior sin perjuicio de los trabajos que ya se estén desarrollando a la fecha de notificación, los cuales deberán ser concluidos, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, formalizada por escrito.

DECIMA TERCERA.- Responsabilidad laboral. **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral únicamente con la parte que originalmente la haya contratado.

DÉCIMA CUARTA.- Encabezados y definiciones. Los encabezados y definiciones contenidos en este convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de

cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que los mismos limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- Solución de controversias. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que, en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

ESTANDO ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

POR "LA STPS"



LIC. JUAN RAMÓN HERRERA PEDROZA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR "EL MUNICIPIO"

**MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS
TRESPALACIOS**
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ LUNA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JESÚS GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y TURÍSTICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN FECHA 29 DE JUNIO DE 2021.